



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Cartagena, 31 de JULIO de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Radicado	13-001-23-33-000-2016-01134-00
Demandante	COSTASFALTOS S. A.
Demandado	DIAN
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA FORMULADA EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA DIAN. DICHA CONTESTACIÓN FIGURA EN EL EXPEDIENTE A FOLIO 229 CDNO N° 2.

EMPIEZA EL TRASLADO: 1 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 5 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

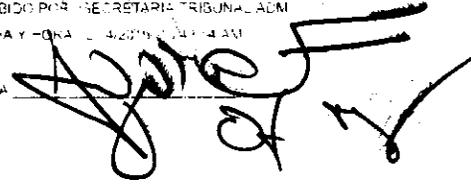
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Señor Magistrado:
MOISES RODRIGUEZ PEREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVIA
CARTAGENA
E.S.D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DE LA DEMANDA DE LA ACCION
ANEXOS: MICROPEL...AUGZ
REMITENTE: IRMA LUZ MARIN CABARCAS
DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PEREZ
IN REELECTIVO: J...
VAL. EDUCOS: No. No. ADEBENOS: J...
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 13/02/2016 11:41 AM
FIRMA: 

Ref.: EXPEDIENTE: 13-001-23-33-000-2016-01134-00

DEMANDANTE : COSTALFASTOS S.A.
NIT : 806.000.924
DEMANDADO : DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTUACION : CONTESTACION REFORMA DE LA DEMANDA

IRMA LUZ MARIN CABARCAS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con C.C.22.792.888 de Cartagena, con Tarjeta Profesional No.132.956 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la entidad demandada, Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena de la UAE. DIAN, por medio del presente escrito, y dentro de la oportunidad legal, acudo ante su despacho con el fin de CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, interpuesta por el Doctor GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.183.682 como apoderado de la Sociedad COSTALFASTOS S.A. NIT. 806.000.924 dentro del presente proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Señala el demandante como hecho nuevo el siguiente:

“ 12) La DIAN violó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional como quiera que no notificó mediante aviso con transcripción de la parte resolutive del acto

administrativo que resolvió el recurso de reconsideración , en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y en todo caso, en un lugar de acceso público de la misma entidad".

230

Sostiene el demandante que la violación del artículo 568 del Estatuto Tributario el cual transcribe se denota del hecho de que la DIAN no publicó en la página WEB el acto administrativo que resolvió el recurso de reconsideración y que en consideración a ello y dado que no se le dio cumplimiento a las formalidades propias de la actuación se configuró según su parecer el silencio administrativo positivo".

Por otra parte, solicita una prueba adicional de inspección judicial verificando la notificación publicada en la página web de la entidad y que la DIAN envíe con la presente contestación copia de la notificación por aviso con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo.

Señor Juez desde este instante **me opongo** a cada una de las anteriores solicitudes:

En primer término, hay que realizar la siguiente precisión:

La Resolución que Resuelve el Recurso de Reconsideración No. 062412014000037 del 11 de mayo del 2014, se notifica de manera personal o por edicto de acuerdo a lo señalado en el artículo 565 del Estatuto Tributario el cual reza así:

Art. 565. Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.

-Modificado- Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

* **-Adicionado-** El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

Par 1. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Unico Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.

Par 2. Cuando durante los procesos que se adelanten ante la administración tributaria, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la última dirección que dicho apoderado tenga registrada en el Registro Unico Tributario, RUT.

Par 3. Las actuaciones y notificaciones que se realicen a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como certificadora digital cerrada serán gratuitos, en los términos de la Ley 527 de 1999 y sus disposiciones reglamentarias.

Es decir que **no es cierto** que el acto administrativo demandado y por el cual se está solicitando silencio administrativo, resolución que resuelve recurso de reconsideración, positivo deba notificarse por correo, por el contrario, esta resolución se notifica

personalmente y su subsidiaria es la notificación por edicto tal como se hizo en el presente caso. 232

Anotado lo anterior, carece de aptitud legal la prueba solicitada toda vez que legalmente el soporte de la notificación en el presente caso es el Edicto y no la publicación en la página WEB.

Ahora bien, en aras de dar claridad sobre la forma de notificación llevada a cabo es decir la personal, dentro de la cual se envió la citación para que se notifique de manera personal la Resolución que Resuelve Recurso de Reconsideración y esta citación se envía a la dirección consignada en el RUT por parte del contribuyente "PROLONGACIÓN A LOS HERORICOS No. 54 – 435" sin embargo la empresa de correo nos informa que tal citación fue devuelta por causal dirección no existe.

Es decir, señor Magistrado que la discusión no es la forma de notificación porque la DIAN lo realizó de manera correcta, sino si la nomenclatura que como dirección aportó en el RUT el contribuyente existe o no.

Cabe anotar, que las entidades públicas encargadas de certificar si una dirección, llámese nomenclatura existe, es el IGAC o Planeación Municipal, por lo cual hemos solicitado a ambas entidades tal certificación, pero a la fecha no nos ha llegado la respuesta.

Por todo lo anterior y estando dentro del término señalado para ello solicito las siguientes:

PRUEBAS

Solicito al Señor Magistrado respetuosamente decretar las siguientes pruebas

- Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena para que certifique la nomenclatura del predio donde se encuentra ubicado la empresa COSTASFALTOS LTDA NIT. 806.000.924
- Oficiar a el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC para que certifique la nomenclatura, referencia catastral y copia dela carta catastral.

Para efectos de lo anterior igualmente anexo consulta del sistema VUR donde se registra el predio de Costasfaltos LTDA NIT.806.000.924.

- Copia de los oficios enviados al IGAC y a la Secretaria de Planeación Distrital.
- Copia de respuesta parcial de la solicitud realizada al IGAC.

Las anteriores pruebas son necesarias para establecer la nomenclatura exacta de COSTASFALTOS LTDA que permite establecer la certeza de que la dirección informada en el RUT por esta empresa no es "Prolongación a los Heroicos No. 54 – 435"

ANEXOS

Lo señalados en el acápite de pruebas.

A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en los argumentos expuestos en precedencia, me opongo a todas las pretensiones de la demanda y de su reforma.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho y en la Administración de Impuestos de Cartagena, ubicada en manga 3 avenida, Calle 28 No. 25-04.

Atentamente,


IRMA LUZ MARIN CABARCAS
C.C. 22.792.888 de Cartagena.
T.P. 132.956 del C.S. de la J.

233

5

1-6-201-236-099

Cartagena, 21 de marzo de 2019

INSTITUTO GEOGRAFICO
"AGUSTIN CODAZZI"
TERRITORIO BOLIVAR
RECEPCION

Fecha Recibido:

21 MAR 2019

23+

Firma:

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO ADUSTIN CODAZZI
31, Cl. 34 #34, Centro. Cartagena.
E.S.M.

Asunto: Solicitud de verificación de Referencia Catastral, Carta Catastral y certificación de nomenclatura.

En aras de dar aplicación al principio de colaboración entre las entidades públicas nos permitimos solicitarle la verificación de la referencia catastral del predio donde se encuentra o se encontraba ubicado COSTASFALTOS NIT. 806.000.924

Ahora bien, el contribuyente COSTASFALTOS S.A. NIT. 806.000.924 manifestó ante la DIAN que su dirección es "Prolongación a los Heroicos No. 54- 435" sin embargo la oficina de correo certifica que la dirección no existe, por lo cual se requiere una certificación donde conste la nomenclatura del predio o inmueble de la empresa antes mencionada.

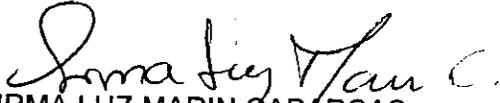
Para estos efectos, hemos consultado, en cumplimiento a convenio institucional, el sistema VUR donde reposa una información de un predio a nombre del contribuyente COSTAFALTOS S.A. identificado con referencia catastral No. 01-05-0998-0017-000 de la cual pedimos verificación.

Por ultimo solicitamos la certificación de la dirección o nomenclatura de la empresa COSTAFALTOS S.A. y por otro tanto si la dirección "prolongación a los heroicos No. 54-435 existe".

235

Para mayor claridad solicitamos igualmente la carta catastral del predio objeto de estudio.

Agradeciéndole de antemano su amable colaboración,



IRMA LUZ MARIN CABARCAS
C.C. 22.792.888
T.P. 132.956 CS de la Judicatura.
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena
Manga, 3ª Avenida N° 25-04 PBX 670 0111 ext.42280
Código postal 130001
www.dian.gov.co

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 21-03-2019 15:10: 1132019ER2575-01 - F:2 - A:1 ORIGEN: DIAN/MARIN CABARCAS IRMA LUZ DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR/CORDERO SALGADO I ASUNTO: S/ VERIFICACION CATASTRAL / CARTA CATASTRAL/ Y CE OBS: TEL:6700111



6003/

Cartagena de Indias

Señora
IRMA LUZ MARIN CABARCAS
División de gestión jurídica DIAN,
Manejo 3 avenida 25-04
Cartagena - Bolívar.

INSTITUTO GEODÉSICO NACIONAL COLOMBIA 26-96-2000 11-05
Al Contador Cto. N. 012201000004-01 - F-1 - AS
ORDEN: SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA
DESTINO: PERSONA MORAL MANUJUAN MANUJUAN
ASUNTO: SOLICITA CERTIFICACION
CITE:

236

ASUNTO: Petición General y/o Particular solicitud de certificación nomenclatura.

Cordial saludo.

En atención a petición presentada rad. 2018ER2575 del día 21/03/2019 en la que solicita información o certificación de nomenclatura predial, del predio ref. 01-05-0998-0017-000, Ubicado en el distrito de Cartagena.

De acuerdo a los documentos aportados, se verificó la base catastral del distrito de Cartagena y se encuentra un predio inactivo a nombre de COSTASFALTOS S.A. con nomenclatura * DORA MANUELA LLOUE 10 * y ref. 01-05-0998-0017-000.

Si desea adquirir estos productos, Usted puede acercarse a esta oficina al área de expedición de predios y carta catastral, con copia de su cédula, certificado de la cámara de comercio, para la verificación de su representante legal, y solicitar un certificado de nomenclatura cuyo valor es de \$1.120.000 (un millón doscientos mil) más IVA \$11.320.

Cualquier otra información puede dirigirse a nuestras oficina ubicadas en la calle 34 3-51 parque de Bolívar cerca empujador.

[Handwritten signature]

JUAN JOSÉ GONZALEZ SALGADO
División Jurídica

[Handwritten signature]
Calle 34 3-51 Parque de Bolívar
Cartagena de Indias - Bolívar



9
237

1-6-201-236-100

Cartagena, 21 de marzo de 2019

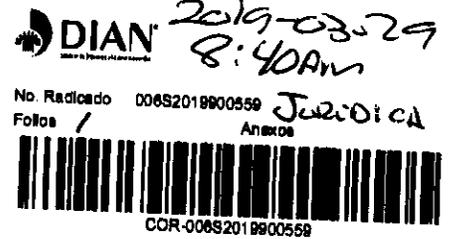
Señor:

IVAN CASTRO ROMERO

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA

Edificio Portos, manga, calle 28, Cra. 27

E.S.M.



Asunto: Solicitud de verificación de Referencia Catastral y certificación de nomenclatura.

En aras de dar aplicación al principio de colaboración entre las entidades públicas nos permitimos solicitarle la verificación de la referencia catastral del predio donde se encuentra o se encontraba ubicado **COSTASFALTOS NIT. 806.000.924**

Ahora bien, el contribuyente **COSTASFALTOS S.A. NIT. 806.000.924** manifestó ante la DIAN que su dirección es "Prolongación a los Heroicos No. 54- 435" sin embargo la oficina de correo certifica que la dirección no existe, por lo cual se requiere una certificación donde conste la nomenclatura del predio o inmueble de la empresa antes mencionada.

Para estos efectos, hemos consultado, en cumplimiento a convenio institucional, el sistema VUR donde reposa una información de un predio a nombre del contribuyente **COSTAFALTOS S.A.** identificado con referencia catastral No. 01-05-0998-0017-000 de la cual pedimos verificación.

Por ultimo solicitamos la certificación de la dirección o nomenclatura de la empresa **COSTAFALTOS S.A.** y por otro tanto si la dirección "prolongación a los heroicos No. 54- 435 existe".

Agradeciéndole de antemano su amable colaboración,


IRMA LUZ MARIN CABARCAS
C.C. 22.792.888
T.P. 132.956 CS de la Judicatura.
División de Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena



238

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 19/03/2019
 Hora: 11:22 AM
 No. Consulta: 139091258
 No. Matricula Inmobiliaria: 060-134888
 Referencia Catastral: 13001010509980017000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-06-1994 Radicación: 11860
 Doc: ESCRITURA 1440 DEL 1994-05-03 00:00:00 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 160 DIVISION (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MARTINEZ ROMERO LTDA NIT. 890403143 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-18037
 Doc: ESCRITURA 119 DEL 1996-01-31 00:00:00 NOTARIA 5 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$2.000.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA SE ANEXA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MARTINEZ Y ROMERO LIMITADA
 A: COSTASFALTOS LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-060-6-12245
 Doc: ESCRITURA 1010 DEL 2013-04-02 00:00:00 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$502.000.000

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COSTASFALTOS S.A NIT. 8060009244 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-060-6-10887
Doc: ESCRITURA 891 DEL 2014-04-14 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$1.093.195.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COSTASFALTOS S.A NIT. 8060009244
A: POLO BARRIOS JUAN DOMINGO CC 8662505 X
A: GCI PROYECTOS S.A.S. NIT. 9004116158 X

239 01

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. Referencia catastral: 01-05-0998-0017-000		2. Matrícula Inmobiliaria: 060-134888	
4. Dirección: DONA MANUELA LO 1 D		5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 1,267,313,000	
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO			
6. Área del Terreno: 18647 m ²		7. Área Construida: 334 m ²	
8. Destino: 03		9. Estrato: 0	
10. Tarifa: 9.5 x Mil			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
11. Propietario(s): COSTASFALTOS-LIMITADA		12. Documento de Identificación: 806000924	
13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipio:	
		15. Departamento:	
VALORES A CARGO			
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS	
		31/03/2019	
16. IMPUESTO A CARGO	FU		0
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC		0
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		0
19. (+) INTERESES DE MORA	IM		0
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		0
H. VIGENCIA ACTUAL			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	12,039,474	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	1,900,970	
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	13,940,444	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	601,974	
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	13,338,470	
I. VALORES A PAGAR			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	13,338,470	
29. SALDO A FAVOR	SF	57,708	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	13,338,470	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	
32. TOTAL A PAGAR	TP	13,338,470	

CONTRIBUYENTE

La tasa de Interés que aplica para las fechas límites de pago es 0.0733 % diario (28.74% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 13,280,762

TOTAL A PAGAR: 13,280,762



(415) 770999801280680200014436319281531 (3900) 00000013280762 (96) 20190331

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR,GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA,DAVIVIENDA,BANCO DE BOGOTA,88VA,ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-0998-0017-000

FACTURA No. 1900101012815313 - 78

TOTAL DEUDA: 13,280,762

TOTAL A PAGAR: 13,280,762



(415) 770999801280680200014436319281531 (3900) 00000013280762 (96) 20190331

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-0998-0017-000

FACTURA No. 1900101012815313 - 78

TOTAL DEUDA: 13,280,762

TOTAL A PAGAR: 13,280,762



(415) 770999801280680200014436319281531 (3900) 00000013280762 (96) 20190331

